

# F

## FUSIÓN DE EXPEDIENTES

### V. tb. Conexidad

#### Jur.

No procede la fusión de las demandas cuando se trata de acciones que, si bien están dirigidas contra la misma persona, son ejercidas por distintos demandantes. No. 56, Ter., Jul. 1999, B.J. 1064.

Para que más de un recurso de casación sea decidido por una misma sentencia, además de que estén dirigidos contra la misma decisión, es necesario que se encuentren en estado de recibir fallo. No. 11, Ter., Ago. 2001, B.J. 1089.

Para que se produzca la fusión de un expediente con otro, es necesario que ambos estén al mismo nivel procesal. No. 9, Ter., Oct. 2004, B.J.1127.

Cuando dos o más juicios pueden ser conocidos simultáneamente por el mismo Tribunal nada se opone a que éste ordene la fusión de los expedientes, no sólo por la celeridad del caso, sino también para evitar que haya contradicción de sentencia sobre un mismo hecho, lo que es válido también con relación a los recursos de apelación y casación. No. 36, Seg., Oct. 2006, B.J. 1151.

No pueden ser fusionadas una demanda principal que se encuentra en primer grado con otra demanda que se encuentra en grado de apelación, aunque ambas demandas involucren la misma parcela, por tratarse la primera de un asunto que debe recorrer el doble grado de jurisdicción. No. 66, Ter., Jul. 1998, B.J. 1052.

Es correcta la fusión de un expediente de carácter inmobiliario con otro relativo a un asunto civil, cuando están involucradas las mismas partes y obedece a idénticas causas y objetos. No. 31, Ter., Ago. 2010, B.J.1197.